

## SESIÓN N° 62, CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 564537E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### 1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (30 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DE 2021).-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2021, se aprueban ambas por unanimidad.

### 2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 564538F).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 30 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 278, de 1 de diciembre de 2021).

2. Orden de 8 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 284, de 10 de diciembre de 2021).

3. Escrito de la Dirección General del Medio Natural, de 22 de noviembre de 2011, notificando autorización para la instalación de paneles fotovoltaicos para suministro eléctrico a la Casa del Guarda del Monte Arabí, T.M. Yecla.

4. Escrito de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de 23 de noviembre de 2021, notificando resolución de ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yecla para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

5. Escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de 24 de noviembre de 2021, por la que se informa sobre la elevación al Gobierno, para su aprobación mediante Real Decreto, de la cifra de 35.083 habitantes, como cifra de población oficial del municipio de Yecla a 1 de enero de 2021.

6. Escrito de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, de 30 de noviembre de 2021, informando sobre modificación del Mapa Sanitario, y sobre la posibilidad de realizar aportaciones al respecto hasta el próximo 31 de enero de 2022.

7. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 2 de diciembre de 2021, notificando propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-formación para personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad cuyas beneficiarias son entidades locales de la Región de Murcia.

8. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de diciembre de 2021, notificando propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones del programa “Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro”, subprograma “Empleo Público Local”, correspondiente a la convocatoria de 2021.

9. Escrito del Instituto Murciano de Acción Social, de 2 de diciembre de 2021, notificando resolución de su Director Gerente de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Yecla destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

10. Escrito de la Dirección General de Servicios Sociales, de 1 de diciembre de 2021, notificando Orden de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los ayuntamientos y

mancomunidades de la Región de Murcia, por el procedimiento de concesión directa, para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria, para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del Covid-19.

11. Escrito de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de 12 de diciembre de 2021, notificando Orden de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los ayuntamientos y mancomunidades de la Región de Murcia, por el procedimiento de concesión directa, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

12. Sentencia nº 256/2021, de 15 de noviembre de 2021, del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. [REDACTED] contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de pago de indemnización prevista en el artículo 17.2 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 556747K, 549030R, 541161N, 551784R, 538649Z, 552489X, 550830R, 553969C).-**

**I. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Audiovisuales La Fiesta, S.L.: Fuego violeta Espectáculo Musical (Expte. 556747K)..... 6.655,00 €
- Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.: Parcheo y Asfaltado con MBC de varias calles de Yecla: Calles San Ramón, Pío Baroja, Miguel Golf, San José y Pablo Picasso (Expte. 549030R)..... 48.383,09 €
- Servicios Profesionales Murcianos, S.L.: Conexión de fibra de edificios municipales: Piscina de Los Rosales, Parque de Educación Vial, Pabellón Polideportivo Mª José Martínez (Expte. 541161N)..... 22.901,39 €
- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U.: Sustitución de Saneamiento mediante colectores enterrados en edificación de Servicios Sociales (Expte. 551784R)..... 15.249,63 €
- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U.: Sustitución de 47,25 m.l. de canalón de la fachada principal y lateral (C/ Epifanio Ibáñez) de la Casa

Consistorial (Expte. 538649Z) ..... 10.877,90 €  
- Tajada Barrio, S.L.: Reparación motor carterpillar con matrícula  
V84959VE (Expte. 552489X) ..... 8.481,47 €  
- Infomicro Comunicaciones: Mantenimiento SW/HW equipamiento de  
red crítico instalado en dependencias municipales (Expte. 550830R) ..... 6.941,87 €

2. Solicitud de D. [REDACTED] sobre eliminación de parte de la tarifa y la devolución de los correspondientes cargos de agua (Expte. 553969C).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de noviembre de 2021, por el que solicita la eliminación del mínimo de la tarifa y la devolución de los correspondientes cargos de agua.

Y vistos los informes desfavorables emitidos al respecto por la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria y por el ITI Municipal Jefe de Servicios Públicos, de fechas respectivas 26 y 29 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la solicitud de referencia del Sr. [REDACTED], por los motivos que constan en los referidos informes de Gestión Tributaria y de Servicios Públicos, copia de los cuales será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 508381K, 534045E, 564562P).-**

1. Licencia urbanística a Franloher, S.L.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 222/2021) (Expte. 508381K).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, fue concedida a Franloher, S.L. licencia para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Sor Concepción, nº 9, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 22 de octubre de 2021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 222/21.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 9 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 222/21 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 5 de octubre de 2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 .

2. Licencia urbanística a D. [REDACTED]: Autorización inicio de obras (Expte. nº 392/2021) (Expte. 534045E).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2.021, fue concedida a D. [REDACTED] licencia para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Sor Marciana, nº 10, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, sin que tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado de fecha 18 de noviembre de 2021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 392/2021.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 9 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 392/2021 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2.021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

3. Acreditación del cumplimiento de requisitos exigidos en la Ley 13/2015, de

Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación vigente en los expedientes de Solicitud de Licencia Urbanística de Vivienda Unifamiliar en Suelo No Urbanizable (Expte. 564562P).

Resultando que, salvo una Circular que se remitió por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms a los arquitectos de nuestra localidad, no existen unos criterios que permitan observar objetivamente la concurrencia de los requisitos exigidos en la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación vigente para la obtención de licencias urbanísticas para la construcción de viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable.

Estimando por tanto, que para mayor seguridad jurídica de los promotores y profesionales del sector (constructores, arquitectos, arquitectos técnicos, etc.) en la justificación de los requisitos que exigidos en la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación vigente para la obtención de licencias urbanísticas para la construcciones de viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable, con fecha 1 de diciembre de 2021 se ha emitido un informe por la Arquitecta Municipal Dña. Isabel Cantos García, firmado también por Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa y del T.A.G responsable de Secretaría General Urbanismo D. Juan Carlos Navarro González, que contiene las exigencias documentales para acreditar tales requisitos.

Considerando lo establecido en el art. 35. 1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que deberán de ser motivados “los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes”

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 3 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García con fecha 1 de diciembre de 2021, referente a la acreditación del cumplimiento de requisitos exigidos en la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación vigente para la obtención de licencias urbanísticas para la construcción de viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable, y

consecuentemente, exigir los documentos indicados en el mismo para acreditar los requisitos legalmente establecidos.

2. Publicar el presente acuerdo y las exigencias para acreditar el cumplimiento de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación vigente para la obtención de licencias urbanísticas para la construcción de viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable que se contienen en el citado informe, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal, así como dar traslado de dicha documentación a arquitectos y arquitectos técnicos de la ciudad, para su conocimiento y efectos.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 505464J, 565068R, 534232P, 505473X, 567889K, 561843N, 567249X).-**

1. Nueva reclamación de haberes de D. [REDACTED] (Expte. 505464J).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- El día 16 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo sobre “Cese del funcionario de carrera D. [REDACTED] en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 500891H)”, acuerdo en el que se procede a la regularización de los saldos horarios del interesado en la nómina del mes de marzo de 2021.
- Mediante escrito presentado el día 16 de abril de 2021, el interesado interpone recurso de reposición frente a dicho acuerdo (Expte. 505464J).
- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, adopta acuerdo sobre “Resolución de Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2021, sobre “Cese del funcionario de carrera D. [REDACTED] en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte.500891HC)”, acuerdo en el que se resuelven las cuestiones alegadas por el interesado en su escrito de fecha 16 de abril de 2021, en relación con el finiquito y la liquidación de la paga

extraordinaria de verano, y que es notificado al interesado con fecha 1 de octubre de 2021.

Resultando con fecha 8 de noviembre de 2021 (RE 16945) el interesado presenta nuevo escrito por el que formula reclamaciones de haberes que cuestionan el referido finiquito.

Visto el informe del Negociado de Personal de 2 de diciembre de 2021.

Estimando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el escrito del interesado de 8 de noviembre de 2021, en cuanto cuestiona el finiquito, debe entenderse como un nuevo recurso de reposición contra el mismo y contra el acuerdo de 28 de septiembre de 2021, estableciendo el artículo 124.3 LPACAP que “contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 116.c) LPACAP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Inadmitir la nueva reclamación de haberes formulada por el Sr. [REDACTED] mediante el escrito de 8 de noviembre de 2021, en tanto el mismo constituye recursos de reposición contra el finiquito y contra el acuerdo de 28 de septiembre de 2021, de “Resolución de Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2021, sobre “Cese del funcionario de carrera D. [REDACTED] en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte.500891HC)”

2. Comunicar al interesado que una vez adoptado y notificado el referido acuerdo de 28 de septiembre de 2021 (de resolución de recurso de reposición contra el acuerdo de 16 de marzo de 2021), en el que se resuelven todas las cuestiones relativas al finiquito, no procede la interposición de nuevo recurso de reposición contra el mismo, por lo que para hacer valer cuantas reclamaciones estime oportunas sobre tal particular, deberá acudir a los Tribunales, en los términos y plazo expresados en la notificación del citado acuerdo de 28 de septiembre pasado.

2. Solicitud del Agente de la Policía Local D. [REDACTED] sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del

funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 565068R).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 29 de noviembre de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura Acctal. de la Policía Local de 2 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Entender compensadas con la realización de los cursos formativos obrante en expediente el defecto de 37 horas de trabajo realizadas durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

3. Solicitud de D. [REDACTED] sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 534232P).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 5 de octubre de 2021, sobre “Resolución de Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED] contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2021, sobre ‘Cese del funcionario de carrera D. [REDACTED]

[REDACTED] en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 499593E)’ (Exptes. 534232P-1, 504421K, 505473X, y 541534F-1), por el que entre otras cuestiones, se decidió abonar al interesado el importe correspondiente a 66 horas, según la propuesta contenida en informe de la Jefatura de la Policía Local el día 30 de septiembre de 2021, de conformidad con el acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “recuperación por el personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J)”, y se le comunicó que 15 horas restantes le serían abonadas previa recuperación de las mismas en el modo expuesto en el referido acuerdo de 2 de junio de 2021.

Vista la documentación presentada por el interesado con fechas 24 de noviembre y 3 de diciembre de 2021.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 9 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender compensadas con la formación recibida por el interesado obrante en expediente, el defecto de 15 horas de trabajo realizadas por el Sr. [REDACTED] durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

2. Abonar en consecuencia al interesado el importe correspondiente a las referidas 15 horas de trabajo.

4. Solicitud de D. [REDACTED] sobre indemnización de 1 euro por denegación de cambio de turno el día 13 de febrero de 2021 (Expte. 505473X).

Vistos los escritos presentados por D. [REDACTED] con fecha 6 de marzo de 2021, por el que, entre otras cuestiones, solicita indemnización de un euro, por habersele denegado indebidamente un cambio de turno con otro compañero el día 13 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido al respecto por Comisario Principal-Jefe de la Policía Local de Yecla con fecha 13 de mayo de 2021.

Visto el nuevo escrito presentado por el interesado sobre esta misma cuestión con fecha 18 de mayo de 2021, en el que insiste en que sí que presentó el documento de cambio de servicio, que la dejó en el cajón de la Sala 092, donde se echan las solicitudes, dado que por la tarde no había Unidad Administrativa.

Y visto igualmente el informe emitido por el Comisario-Jefe Acctal. de la Policía Local con fecha 9 de diciembre de 2021, en el que síntesis, se indica:

- Que el Comisario Principal ya emitió informe sobre este asunto el 13 de mayo, manifestando en resumen que el documento de cambio de servicio estaba fechado el 21 de febrero de 2021 (después de la fecha pretendida de cambio), y que tal escrito no se presentó o en todo caso no fue registrada en la Unidad Administrativa.
- Que no tuvo conocimiento directo de las circunstancias del cambio de servicio que el Sr. [REDACTED] pretendía hacer con el Agente 43049, de modo que éste realizará el turno de mañana del día 13 de febrero de 2021 y el interesado realizará el turno de tarde del mismo día 13 de febrero, por lo que se debe circunscribir únicamente a los siguientes datos objetivos:

- La comunicación del cambio que el interesado dice haber dejado el día 10 en el cajón de la Sala 092 no llegó a la Unidad Administrativa, porque de otro modo los funcionarios policiales integrantes de esta Unidad, le hubieran dado trámite, como se ha hecho con otros muchos cambios de servicio realizados por el interesado.
- Advertido de que el escrito no había llegado a la Unidad Administrativa, el interesado, en su turno de tarde del día 12, hace llegar una copia (a través del Agente 43049) al Inspector 43004, pero éste le indica que ya no la puede tramitar por estar realizada ya la Orden de Servicio del día 13 de febrero.
- Efectivamente, salvo situaciones muy excepcionales, y para lograr una mínima planificación del servicio, en la Jefatura no se modifican las Órdenes de Servicio cuando los cambios se comunican después de estar realizadas las mismas.
- Que no obstante, atendiendo a lo regulado para los permisos por asuntos propios, se accedió a la petición del interesado de disfrutar de un permiso por asuntos propios el día 13 por la mañana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del D. [REDACTED] de indemnización de 1 euro, por no haberse permitido el cambio de turno con otro compañero el día 13 de febrero de 2021.

5. Solicitud de la Educadora Social Dña. [REDACTED] sobre permiso de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de doce meses (Expte. 567889K).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 8 de diciembre de 2021.

Vistos el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 13 de diciembre de 2021.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y 51 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Educadora Social Dña. [REDACTED] permiso retribuido de ausencia del trabajo durante una hora diaria, por lactancia de hijo menor de doce meses, a disfrutar entre las 8:15 y las 9:15 h., desde

el día 14 de enero al 18 de agosto de 2022.

6. Autorización del desempeño temporal del puesto de Auxiliar Administrativo de la Casa de Cultura por la Auxiliar Administrativo Interina de la Universidad Popular Dña. [REDACTED] (Expte. 561843N).

A la vista del informe emitido por el Director de la Casa de Cultura con fecha 25 de noviembre de 2021, en el que manifiesta la necesidad de cubrir la plaza/puesto de Auxiliar Administrativo, que actualmente se encuentra vacante, la cual está incluida en la RPT en la Casa de Cultura y en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Yecla.

Resultando que en el la RPT, en el Ámbito de Cultura, existen dos plazas/puestos de Auxiliar Administrativo, una de ellas adscrita a la Casa de Cultura y la otra a la Universidad Popular.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Prevención ha recomendado el cambio de sección o de departamento de la Auxiliar Administrativo Interina Dña. [REDACTED]

[REDACTED], que presta sus servicios en la Universidad Popular.

Y resultando que la Directora de la Universidad Popular manifiesta que no hay impedimento en acceder al cambio de sección o departamento de la Sra. [REDACTED], siempre y cuando sea cubierta la plaza/puesto de Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el desempeño temporal del puesto de Auxiliar Administrativo de la Casa de Cultura por la Auxiliar Administrativo Interina de la Universidad Popular, Dña. [REDACTED] [REDACTED], con el horario expresado en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de 25 de noviembre de 2021.

2. La autorización permanecerá vigente , en tanto se mantenga la recomendación del Servicio de Prevención, que será revisada anualmente.

3. El presente acuerdo no supone modificación alguna el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017, en virtud del cual se produjo el nombramiento de la interesada como Auxiliar Administrativo Interina de la Universidad Popular, por lo que en todo caso su cese como funcionaria interina se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando cese la causa que dio lugar a su nombramiento, y particularmente por la cobertura en propiedad o amortización de la plaza/puesto de Auxiliar Interina de la

Universidad Popular.

7. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General – Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular (Expte. 567249X).

A la vista del acuerdo adoptado en esta misma sesión, por el que se ha autorizado el desempeño temporal del puesto de Auxiliar Administrativo de la Casa de Cultura por la Auxiliar Administrativo Interina de la Universidad Popular, Dña. [REDACTED]

Resultando que debido a dicha circunstancia resulta prioritario cubrir el puesto de Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular, en tanto la Sra. [REDACTED] se encuentre desempeñando su puesto en la Casa de Cultura.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal con fechas 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización de Intervención de 29 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en los mencionados informes queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y considerando que se dan igualmente en el presente caso las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para proceder al nombramiento de personal interino para sustitución transitoria de los titulares de los puestos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., en las siguientes condiciones:

- Objeto del nombramiento interino: Cobertura interina del puesto de Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular, en sustitución de la Auxiliar Administrativo Interina Dña. [REDACTED], mientras ésta se encuentre desempeñando temporalmente sus funciones como Auxiliar Administrativo de la Casa Municipal de Cultura.
  - Resto de condiciones laborales: Las correspondiente al puesto y las reflejadas en expediente.
2. El cese del interesado como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando cese la causa que dio lugar a su nombramiento, y particularmente por la reincorporación de la Sra. [REDACTED] como Auxiliar Interina de la Universidad Popular, o por la cobertura en propiedad o amortización de esta plaza/puesto de Auxiliar de la Universidad Popular.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXpte. 563500P, 564978R, 543965H).-**

##### 1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Arreglo del camión MAN matrícula 2899CDM de Agricultura” (Expte. 563500P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Agricultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Automecánica Ruiz, S.L., por el precio total de 6.158,49 €, IVA incluido (Partida 150 21400), el Contrato Menor de Servicio de “Arreglo del camión MAN matrícula 2899CDM de Agricultura”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Emisión programa de 7TV Región de Murcia con motivo de las Fiestas de la Virgen 2021” (Expte. 564978R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a CBM Servicios Audiovisuales, S.L., por el precio total de 6.497,70 €, IVA incluido (Partida 431.2269996), el Contrato Menor de Servicio de “Emisión programa de 7TV Región de Murcia con motivo de las Fiestas de la Virgen 2021”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Requerimiento de documentación del Contrato de Servicios de “Diversas Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil y Daños”: Lote 1, Responsabilidad Civil/Patrimonial” (C.SE.9/21) (Expte. 543965H).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del Contrato de Servicios de “Diversas Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil y Daños” (C.SE.9/21) y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, y en el D.O.U.E., fue presentada una única oferta por

empresas del sector al Lote 1, Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, que fue admitida por la Mesa de Contratación, y ninguna oferta al Lote 2, Seguro de Daños Materiales.

Resultando que tras la valoración de la oferta, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021, aprobó la clasificación de las proposiciones, compuesta únicamente por Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y formuló propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la citada mercantil, por haber obtenido con 52.07 puntos, resultado de la suma de los criterios de adjudicación automáticos obrantes en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, el precio y la rebaja del importe de la franquicia

Y considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 9 de diciembre de 2021, a efectos de adjudicación del Lote 1 del contrato, Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

2. Requerir a Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no hallarse incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.124,43 € (5% precio de adjudicación por un año sin I.V.A.).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 561381X, 564609E, 559842J, 561371H, 564593H, 564587Z, 564778P, 562432F, 566752F, 558624R, 563718R).-**

1. Solicitud de Dña. [REDACTED] sobre autorización para instalación de terraza del bar “Los Gemelos” en calle Camino Real (Expte. 561381X).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 23 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 3 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. [REDACTED] autorización para la instalación de la terraza del “Bar Los Gemelos” en la calle Camino Real, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 27 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2. Solicitud de D. [REDACTED] sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Los Billares” en avda. de la Feria (Expte. 564609E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 2 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. [REDACTED] autorización para la instalación de la

terraza de la cafetería “Los Billares” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 40 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

3. Solicitud de Dña. [REDACTED] sobre autorización para instalación de terraza del “Bar de Tapas Anita” en calle San Isidro (Expte. 559842J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 16 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 1 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. [REDACTED] autorización para la instalación de la terraza del “Bar de Tapas Anita” en la calle San Isidro, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 20 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (10 m<sup>2</sup>), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por

utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4. Solicitud de Yakka Franquicias, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Yakka and Grill” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 561371H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 22 de noviembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 1 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Yakka Franquicias, S.L. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Yakka and Grill” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 16 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (8 m<sup>2</sup>), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

5. Solicitud de D. [REDACTED] sobre autorización para instalación de terraza del bar “El Esquinazo” en calle Voluntariado Social (Expte. 564593H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 1 de diciembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 1 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. [REDACTED] autorización para la instalación de la terraza del bar “El Esquinazo” en la calle Voluntariado Social, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 10 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

6. Solicitud de D. [REDACTED] sobre autorización para instalación de terraza del bar “El Recreo” en calle Lorca (Expte. 564587Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de noviembre de 2021

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 1 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. [REDACTED] autorización para la instalación de la terraza del bar “El Recreo” en la calle Lorca, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 16 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

7. Solicitud de D. [REDACTED] sobre autorización para instalación de terraza de establecimiento hostelero “La Paloma” en avda. de la Libertad (Expte. 566752F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 2 de diciembre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 13 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. [REDACTED] autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “La Paloma” en la calle avda. de la Libertad, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 60 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (30 m<sup>2</sup>), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

8. Solicitud de D. [REDACTED] sobre traslado de árbol en la fachada de la vivienda sita en calle San José, 39-41 (Expte. 564778P).

Visto el escrito presentado el día 23 de noviembre de 2021 por D. [REDACTED], por el que solicita el traslado del árbol ubicado en la fachada de la vivienda sita en calle San José, 39-41, por impedir el paso a garaje de nueva construcción.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 1 de diciembre de 2021 por el ITI Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. [REDACTED] a realizar el traslado del referido árbol en las siguientes condiciones:

- Todas las obras e instalaciones tanto de la eliminación del árbol y alcorque existente como del nuevo ejemplar a plantar, correrán a cargo de la solicitante.
- Una vez eliminado el árbol y alcorque existente, el pavimento afectado, se repondrá con materiales similares a los existentes.

- A cuenta del árbol y alcorque eliminado, se realizará una nueva plantación en la avda. de Córdoba (en la fachada de la nueva sala multiusos), de un ejemplar de la especie Ligustrum 16/18 con tutor de protección, en alcorque de similares características al eliminado que se encuentra vacío.
- Con anterioridad al plantado del nuevo ejemplar, el solicitante deberá dar aviso al personal jardinería de este Ayuntamiento para que este le indique las instrucciones de plantado (hoyo, tierras, etc.).
- Para que la autorización sea efectiva, se deberá depositar una fianza de 250,00 € en garantía de reposición del árbol y pavimento, fianza que será devuelta cuando tras el transcurso del tiempo necesario, cuando se compruebe el estado del árbol plantado y la correcta reposición del pavimento afectado.

2. Antes del inicio de las operaciones, el interesado deberá estar en posesión del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.

9. Instalación de valla antipático y valla de canalización del tránsito peatonal en la acera correspondiente a la puerta de entrada y salida del centro de las aulas de Educación Infantil, sita en calle Perales, esquina a la Ronda Norte (Expte. 562432F).

De conformidad con la propuesta de la Policía Local de 23 de noviembre de 2021, y visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez de fecha 29 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de valla antipático y valla de canalización del tránsito peatonal en la acera correspondiente a la puerta de entrada y salida del centro de las aulas de Educación Infantil, sita en calle Perales, esquina a la Ronda Norte, en el modo expuestos en los referidos informes.

2. Ordenar a la Brigada Municipal de Obras a la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

10. Solicitud de Dña. [REDACTED] de información sobre la posibilidad de instalación de toldo con jardinera móvil para terraza del bar “Ventorrillo” (Expte. 558624R).

Visto el escrito presentado por Dña. [REDACTED] con fecha 15 de noviembre de 2021, por el que solicita información sobre la posibilidad de instalación de

toldo con jardinera móvil para terraza del bar “Ventorrillo”.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 1 de diciembre de 2021, del que resulta:

- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2020, se paralizó el otorgamiento de autorizaciones para la instalación en la vía pública de toldos vinculados a terrazas de establecimientos comerciales.
- Que el toldo que se pretende instalar incumpliría el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por cuanto: se trata de una estructura ensamblada y autónoma, de dimensiones acordes al tamaño de la terraza, que al conformar un todo unido, impide su retirada de la vía pública; el toldo iría en detrimento del uso común general de la vía pública, con la consiguiente producción de limitaciones o dificultades en el tránsito de viandantes y circulación de vehículos.
- Tal y como se recoge en el acuerdo de 9 de diciembre de 2020, existen soluciones alternativas más respetuosos con otros usos de las vías públicas, como pueden ser las sombrillas o parases que pueden recogerse y almacenarse fuera de la vía pública, una vez terminado el servicio de la terraza.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a la Sra. Medina Martínez que, por las razones expuestas, no resulta posible autorizar la instalación del toldo propuesto para terraza del bar “Ventorrillo”.

11. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer sobre la instalación de puesto en la Plaza Mayor el día 15 de diciembre de 2021 (Expte. 563718R).

Sobre el presente asunto no se adopta acuerdo alguno, al haber tenido que resolverse, por cuestión de fecha, mediante Decreto de la Alcaldía.

#### **8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXpte. 562382M, 562810F, 564712Y).-**

1. Solicitud de D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]  
sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial  
(Expte. 562382M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 25 de noviembre de 2021, y visto el informe

favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 1 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

autorización de uso del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial el día 19 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, celebración de matrimonio.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, de 24 de septiembre de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 1 de diciembre de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial (Expte. 562810F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 25 de noviembre de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 3 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

autorización de uso del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial el día 23 de julio de 2022, a las 19:30 horas, celebración de matrimonio.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, de 24 de septiembre de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad

Municipal, de 3 de diciembre de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Asociación de personas con discapacidad intelectual (AMPY) sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial (Expte. 564712Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 30 de noviembre de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de 9 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la asociación de personas con discapacidad intelectual (AMPY) autorización de uso del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial el día 23 de diciembre de 2021, a las 19:30 horas, para celebración de asamblea general.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas sanitarias frente al Covid-19 del Salón de Plenos, de 3 de diciembre de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

#### 9º.- CAMPAÑA MUNICIPAL REFORESTA 2021 (EXpte. 557681H).-

Dado el interés manifestado por distintos centros escolares y AMPAS en contribuir a la mejora del medio ambiente urbano, con la reforestación de árboles en los montes del entorno del casco urbano, se considera oportuno llevar a cabo una campaña municipal a tal efecto, al objeto de fomentar actividades de ocio y tiempo libre y transmitir actitudes de respeto, cuidado y disfrute de nuestro entorno, aportando el Excmo. Ayuntamiento los lugares y las plantas de la reforestación (árboles y arbustos autóctonos), en la cantidad que el centro solicite previamente, así como material divulgativo y asesoramiento.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de 15 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Campaña Municipal Reforesta 2021, a realizar en colaboración con los Colegios y las AMPAS, consistente en la plantación por los escolares, en el monte municipal del entorno del casco urbano de Los Castillarejos, de árboles y arbustos autóctonos, a llevar a cabo preferentemente en fines de semana de los meses de octubre a diciembre.
2. Solicitar autorización a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para la realización de la actividad en el monte consorciado de Los Castillarejos.
3. Aprobar el correspondiente presupuesto por importe total de 1.800,00 euros.

**10º.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2020/21 (EXPTE. 539795Q).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 539795Q.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados una vez finalizado el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. número 239, de 15 de octubre de 2021, de la convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2020/2021, para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de un total de 450 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 3 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad,

## Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 3 de diciembre de 2021, en el que se resuelve la concesión/denegación, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2020/2021:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

2. Conceder ayudas para la adquisición de libros y material escolar, en los distintos niveles educativos antes referidos, a los 292 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente.

3. Denegar la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, a los 122 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente, por los siguientes motivos:

- Superación de la renta anual per cápita familiar: 12.
- Incompatibilidad con becas convocadas y otorgadas por otras Administraciones Públicas (Ministerio de Educación, C.A.R.M.): 110.

## 11º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YECLA, EJERCICIO 2021 (EXPTE. 541348Y).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 541348Y.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 20 días a contar desde el

siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 238, de 14 de octubre de 2021, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en este municipio, correspondiente al Ejercicio 2021, ajustada a las correspondientes Bases reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. N° 261, de 10 de noviembre de 2004; en el B.O.R.M. N.º 164, de 18 de julio de 2006 (modificación Bases); y en el B.O.R.M. N.º 28, de 4 de febrero de 2020 (modificación Bases).

De conformidad con el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, de fecha 3 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Y conforme al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a la asociación AFEDECO, por importe de 3.500,00 € (aplic. presup. 33701.48901), para la realización de los proyectos de actividades presentados, valorados en el indicado informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el pago de la subvención se realizará previa justificación documental de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, siendo necesario tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.

**12º.- SOLICITUD DE LA AMPA DEL CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES DE NAVIDAD 2021 (EXPTE. 563673E).-**

A la vista del escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2021 por la A.M.P.A. del C.E.I.P. “San José de Calasanz”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Dña. [REDACTED] (Arcoires), de la actividad “Escuela de Navidad 2021”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22

de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y visto el informe favorable de la Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 1 de diciembre de 2021 sobre la realización de la Escuela de Navidad 2021 en el CEIP “San José de Calasanz” en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. “San José de Calasanz” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de Navidad de 2021 (23, 27, 28 29 y 30 de diciembre y 3, 4 y 7 de enero de 2022) en horario de 8,45 a 14,00 de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Dña. [REDACTED] (Arcoiris) de la actividad “Escuela de Navidad de 2021”.

2. Condicionar la autorización a que la Arcoiris, como promotora de la actividad, adopte como Plan de Actuación Específico lo establecido en el punto 20.4 del Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y a que adopte las medidas establecidas en la orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento así como las medidas generales de prevención e higiene y las medidas específicas de contención y aforo descritas en el informe emitido al respecto por el Servicio Veterinario Municipal que será remitido a la interesada y que obra en el expediente,

3. Condicionar igualmente la autorización a la adopción del Plan de Contingencia del C.E.I.P “San José de Calasanz” para minimizar el riesgo de contagio de COVID19 que la interesada puede consultar en la web del centro escolar, acorde con el informe del Director del

mismo.

4. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

**13º.- PRESUPUESTO DE LA OBRA DE TANQUE DE TORMENTAS DE 8.000 M3 EN ROTONDA INTERSECCIÓN RONDA NORTE CON ANTIGUA CTRA. N-344 (EXPTE. 556558Y).-**

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 21 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

*"Actualización de información en materia de infraestructuras hidráulicas (Expte. 538369K).*

*Visto el escrito de 27 de agosto de 2021 de la Entidad de Saneamiento y Depuración del Región de Murcia ESAMUR, por el que comunica las necesidades detectadas en el municipio en materia de infraestructuras hidráulicas, y se solicita información municipal al respecto.*

*Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos, de 21 de septiembre de 2021.*

*La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad manifestar su conformidad con las necesidades del municipio en materia infraestructuras hidráulicas comunicadas, y solicitar la inclusión entre las mismas de la construcción de uno o varios tanques de tormentas intercalados en los principales colectores, de modo que en episodios de precipitaciones intensas se pudiera controlar la capacidad de transporte de los colectores y el volumen de llegada a la EDAR.*

Visto el escrito de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia

ESAMUR, de 9 de noviembre de 2021, por el que se requiere la aportación al expediente de estudio económico del o de los tanques de tormentas, a los efectos de la incorporación de las correspondientes cuantías al informe general de infraestructuras hidráulicas, estudio económico que fue remitido a dicha entidad con fecha 30 de noviembre de 2021.

Y de conformidad con el informe-propuesta del ITI Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 1 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto del Tanque de Tormentas de 8.000 m<sup>3</sup> a ubicar en la rotonda de la intersección de la Ronda Norte con la antigua Ctra. N-344 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Martínez, con un importe total de 6.221.460,47 euros, IVA incluido, presupuesto que fue remitido la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia ESAMUR con fecha 30 de noviembre de 2021.

#### **14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.: Excesos municipales 2020 (Expte. 550502M) ..... 2.436,90 €
- FCC Aqualia, S.A.: Obras cambio de red en calle Dr. Barraquer y Rovira (Expte. 547324Y) ..... 4.136,07 €

##### **2. Nueva reclamación de haberes de D. [REDACTED] (Expte. 555075N).**

A la vista de los siguientes antecedentes:

- El día 2 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo sobre "Cese del funcionario de carrera D. [REDACTED] en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 499593E), acuerdo en el que se procede a la

regularización de los saldos horarios del interesado en la nómina del mes de marzo de 2021.

- Mediante escrito presentado el día 10 de marzo de 2021, el interesado interpone recurso de reposición frente a dicho acuerdo (Expte. 534232P).
- El día 31 de marzo de 2021, el interesado presenta nuevo escrito de recurso de reposición contra el finiquito (Expte. 504421K).
- Nuevamente el interesado presenta varios escritos cuestionando el finiquito en relación con diversos extremos puntuales (escritos de 4 de marzo, 19 de mayo y 22 de julio de 2021 (Expte. 505473X).
- Una vez más, el interesado presenta escrito el día 4 de agosto de 2021, cuestionando el finiquito, en relación con la paga extraordinaria (Expte. 541534F).
- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, adopta acuerdo sobre “Resolución de Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED]  
[REDACTED] contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2021, sobre “Cese del funcionario de carrera D. [REDACTED] en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 499593E)” (Exptes. 534232P, 504421K, 505473X y 541534F), acuerdo en el que se resuelven todas las cuestiones alegadas por el interesado en sus diversos escritos en relación con el finiquito, y que es notificado al interesado con fecha 15 de octubre de 2021.
- Otra vez más, con fecha 19 de octubre de 2021 (RE 15292) el interesado presenta nuevo escrito por el que formula reclamaciones de haberes que cuestionan el referido finiquito.
- La Jefatura de la Policía Local emite informe fechado el día 9 de noviembre de 2021, en el que se concluye que con el acuerdo de 5 de octubre de 2021, se resolvió el “Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED] contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2021, sobre “Cese del funcionario de carrera D. [REDACTED] en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 499593E), (Exptes. 534232P-1, 504421K, 505473X y 541534F)”, por lo que al interesado solo le cabe interponer recurso contencioso administrativo en relación

con el finiquito, no procediendo entrar de nuevo sobre la cuestión, ya que en su caso serán los Tribunales los que deban adoptar la resolución que corresponda.

- Estimando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el escrito del interesado de 19 de octubre de 2021, en cuanto cuestiona el finiquito, debe entenderse como un nuevo recurso de reposición contra el mismo, y considerando lo dispuesto en el artículo 124.3 LPACAP, en el sentido de que contra la resolución de un recurso no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de noviembre de 2021, acuerda por unanimidad comunicar al interesado que una vez adoptado y notificado el referido acuerdo de 5 de octubre de 2021 (de resolución de recurso de reposición contra el acuerdo de 2 de marzo de 2021), en el que se resuelven todas las cuestiones relativas al finiquito, no procede la interposición de nuevo recurso de reposición contra el mismo, por lo que para hacer valer cuantas reclamaciones estime oportunas sobre tal particular, deberá acudir a los Tribunales, en los términos y plazo expresados en la notificación del citado acuerdo de 5 de octubre pasado.
- Sin perjuicio del acuerdo de 9 de noviembre de 2021, el Comisario 2º-Jefe Acctal. de la Policía Local emite informe con fecha 12 de noviembre de 2021, en el que se realizan determinadas aclaraciones en relación con diversas prolongaciones de jornada y se pone de manifiesto la existencia de dos errores materiales en el finiquito de haberes del interesado, relativos a la prolongación de jornada correspondiente al 14 de noviembre de 2020 (que no estaba contabilizada en el informe de la Jefatura de 7 de octubre de 2021, y por tanto tampoco estaba incluida en la regularización de saldos aprobada por la Junta de Gobierno Local), y la prolongación de jornada correspondiente al día 2 de marzo de 2021 (que tampoco estaba contabilizada en el informe de la Jefatura de 7 de octubre de 2021, y por tanto tampoco estaba incluida en la regularización de saldos aprobada por la Junta de Gobierno Local).
- Al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos

existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar dichos errores del finiquito, y aprobar por tanto el abono al interesado de las retribuciones correspondientes a 89 minutos (22 minutos + 67 minutos), en concepto de prolongaciones de jornada de los días 14 de noviembre de 2020 y 2 de marzo de 2021.

- Resultando que el interesado ha presentado nuevos escritos el día 22 de noviembre de 2021 (R.E. núms. 17833 y 17834), en los que sin cuestionar las rectificaciones de errores realizadas en el acuerdo de 16 de noviembre de 2021, vuelve a presentar una vez más reclamación de haberes por prolongaciones de jornada los días 10 de abril de 2019, 8 de octubre de 2020 y 3 de marzo de 2021, cuando esas reclamaciones sobre el finiquito ya fueron resueltas junto con otras diversas mediante el citado acuerdo de 5 de octubre de 2021.

Visto el informe de Secretaría de 15 de diciembre de 2021.

Estimando que conforme a lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los escritos del interesado del 22 de noviembre de 2021, en cuanto cuestionan el finiquito, deben entenderse como nuevos recursos de reposición contra el mismo y contra el acuerdo de 5 de octubre de 2021, disponiendo el artículo 124.3 LPACAP que “contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 116.c) LPACAP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Inadmitir la nueva reclamación de haberes formulada por el Sr. [REDACTED] mediante los escritos del interesado de 22 de noviembre de 2021, en tanto los mismos constituyen recursos de reposición contra el finiquito y contra el acuerdo de 5 de octubre de 2021, de resolución del “Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED] contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2021, sobre ‘Cese del funcionario de carrera D. [REDACTED] en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 499593E), (Exptes. 534232P-1, 504421K, 505473X y 541534F)’”.

2.2. Reiterar al interesado que, tal y como se le expuso en el acuerdo de 16 de noviembre de 2021, una vez adoptado y notificado el referido acuerdo de 5 de octubre de 2021

(de resolución de recurso de reposición contra el acuerdo de 2 de marzo de 2021), en el que se resuelven todas las cuestiones relativas al finiquito, no procede la interposición de nuevo recurso de reposición contra el mismo, por lo que para hacer valer cuantas reclamaciones estime oportunas sobre tal particular, deberá acudir a los Tribunales, en los términos y plazo expresados en la notificación del citado acuerdo de 5 de octubre pasado.

3. Resolución de Recurso de Reposición de D. [REDACTED] contra acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

*Resultando que con el fin de preservar la salud de los funcionarios de la Policía Local y personal que trabajaba en la Jefatura de la Policía Local, y de garantizar al máximo la continuidad en el Servicio de la Policía Local durante la crisis sanitaria del Covid-19, por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2020, se aprobó un cuadrante excepcional para los funcionarios de la Policía Local, de acuerdo con los siguientes parámetros, y con vigencia hasta el final de la referida crisis sanitaria:*

- *Establecimiento de 6 grupos.*
- *Turnos de 12 horas diarias.*
- *Distribución proporcional de los agentes operativos y los que trabajan a diario en la Jefatura de la Policía Local entre esos 6 grupos.*
- *Trabajo de 2 grupos a 7 días consecutivos.*
- *Descanso de 14 días consecutivos para los grupos libres.*

*Esta medida que se estableció*

*Resultando que una vez finalizado el primer Estado de Alarma, con fecha 21 de junio de 2020, se comprueba la jornada que laboral que en cómputo anual prestada por el indicado personal durante 2020 está por debajo de la jornada laboral establecida dicho año.*

*Resultando que al igual que ocurrió con el personal municipal afectado por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo (por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19) y acuerdos concordantes de la Junta de Gobierno Local, la recuperación del defecto de jornada laboral realizada por el indicado personal de la Policía Local durante 2020, fue sometida a negociación en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, alcanzándose un acuerdo en sesión de 14 de mayo de 2021, acuerdo que, ratificado por la Mesa General de Negociación Común en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, se detalla del siguiente modo:*

- 1. Para el cómputo de las horas laborales realizadas, se aplicará al personal de la Policía Local con cuadrante especial Covid-19 (incluido el personal de Administración y Brigada de señalización con horario especial del Covid-19) un coeficiente del 0,6 a las horas trabajadas en cada turno de 12 horas por encima de las 8/9 horas del horario habitual, según los turnos de mañana/tarde o tarde/noche.*
- 2. La recuperación del defecto de jornada anual computado según lo expuesto anteriormente podrá llevarse a cabo en su integridad a través de cursos de formación que se hayan realizado desde el 26 de marzo de 2020 o se realicen en el plazo máximo de 2 años desde la indicada fecha. A tales efectos, no se tendrán en cuenta aquellos cursos que se hayan utilizado para la carrera administrativa en el concurso ordinario convocado en el año 2020.*
- 3. Lo expuesto en los apartados 1 y 2 será aplicable a los interesados que realizaron el cuadrante especial del Covid-19 durante 2020, aunque en la actualidad ya no formen parte de la plantilla de la Policía Local, bien por haberse jubilado, bien por estar prestando funciones en otros Ayuntamientos, por lo que acreditada la recuperación del defecto de jornada en el modo indicado, les será reintegrado el importe que en su caso se les hubiera realizado por defecto de jornada anual.*
- 4. En el caso de que realizado el computo de la jornada en el modo expuesto en el apartado 1, existiera un exceso de jornada en cómputo anual para determinados personal, tal exceso será abonado a los interesados al precio de hora ordinaria.*
- 5. La subida de dos puntos que para los Agentes de la Policía Local (y consiguiente*

*subida de otros dos puntos para los Subinspectores) que se deriva del artículo 51.4.a) de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo previsto en la R.P.T. del Ayuntamiento, será efectiva con efectos de 1 de enero de 2022.*

6. *La integración de los Cabos en el Grupo B prevista en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en dicho precepto legal con efectos de 1 de enero de 2022.*

*Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 2 de junio de 2021.*

*La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:*

1. *El personal de la Policía Local con cuadrante especial Covid-19 (incluido el personal de Administración y Brigada de señalización con horario especial del Covid-19) durante 2020, deberá recuperar el defecto de jornada en cómputo anual de 2020, con arreglo al siguiente detalle:*

- *Para el cómputo de la jornada laboral de 2020, se aplicará un coeficiente del 0,6 a las horas trabajadas en cada turno de 12 horas por encima de las 8/9 horas del horario habitual, según los turnos de mañana/tarde o tarde/noche.*
- *La recuperación del defecto de jornada anual computado según lo expuesto podrá llevarse a cabo en su integridad a través de cursos de formación que se hayan realizado desde el 26 de marzo de 2020 o se realicen en el plazo máximo de 2 años desde la indicada fecha. A tales efectos, no se tendrán en cuenta aquellos cursos que se hayan utilizado para la carrera administrativa en el concurso ordinario convocado en el año 2020.*
- *Lo expuesto en los anteriores apartados será aplicable a los interesados que realizaron el cuadrante especial del Covid-19 durante 2020, aunque en la actualidad ya no formen parte de la plantilla de la Policía Local, bien por haberse jubilado, bien por estar prestando funciones en otros Ayuntamientos, por lo que acreditada la recuperación del defecto de jornada en el modo indicado, les será reintegrado el importe que en su caso se les hubiera detraído en nómina por defecto de jornada anual.*

2. *En el caso de que realizado el cómputo de la jornada en el modo expuesto, existiera*

*un exceso de jornada en cómputo anual para determinado personal, tal exceso será abonado a los interesados al precio de hora ordinaria.*

*3. Instar a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de su aprobación por esta Junta de Gobierno Local, la elaboración de una relación de los funcionarios y empleados del servicio de la Policía Local afectados por el cuadrante del Covid-19 durante 2020, con el número de las horas que deben recuperar o, en su caso, deben abonárseles en nómina.*

*4. Los acuerdos precedentes se adoptan sin perjuicio de los que corresponde adoptar al Pleno del Ayuntamiento en relación con los puntos 5 y 6 de los acuerdos de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario de 14 de mayo de 2021, y de la Mesa General de Negociación Común de 27 de mayo de 2021.”*

- Contra el mencionado acuerdo el interesado interpone recurso de reposición con fecha 22 de julio de 2021, que basa en síntesis en los siguientes argumentos:

Primero: El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2021 es nulo de pleno derecho:

a) Es un acto extemporáneo, y el interesado cesó como funcionario el día 10 de marzo de 2021.

b) Vulnera el principio de jerarquía normativa, ya que lo que debe aplicarse para resolver la cuestión es el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo, documentos ambos que están aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, y que deben ser modificados por el mismo órgano que las aprobó. La Junta de Gobierno es pues un órgano incompetente para la adopción del acuerdo, que además adopta sin seguir el procedimiento establecido.

c) El acuerdo supone un agravio comparativo en el horario nocturno: El interesado hizo una noche más en cómputo anual, sin que se le haya abonado, y otros funcionarios hicieron menos noches.

d) Existe una diferencia de trato en la forma de devolución de las horas: Mientras que al interesado, como dejó de ser funcionario el 10 de marzo, se le descontó en nómina las horas que se le reclaman, a los funcionarios que siguieron siéndolo, no se les hizo ningún descuento en nómina y les siguieron pagando horas extraordinarias.

e) La Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales, según los artículos 3.1 de la Ley 40/15 y 103 de la Constitución. El Ayuntamiento no se beneficia en

nada en la formación de un “curso de corte y confección” para compensar unas horas, máxime cuando ya ha dejado de ser funcionario del Ayuntamiento de Yecla.

f) Irretroactividad de las normas restrictivas de derechos (artículo 9.3. de la Constitución): El Acuerdo de Condiciones de Trabajo establece un precio superior para las horas extraordinarias que el coeficiente del 0,6 acordado.

g) Falta de motivación: No se ha motivado por qué no se aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en relación con las horas descontadas y con las horas extraordinarias, ni tampoco por qué se incumple el horario fijado por la R.P.T.

h) La Mesa General de Negociación va en contra de sus propios actos, ya que en sesión de 24 de enero de 2018, el Concejal de Personal indicó que la Policía tenía que realizar la misma jornada que el resto de funcionarios, sin que sea correcto jurídicamente que pueda haber índices correctores o de ponderación para la jornada especial de la Policía Local.

i) La Junta de Gobierno Local va en contra de sus propios actos, que para situaciones similares, como son los cuadrantes especiales establecidos durante 2020 para la pandemia del Covid-19, y durante la época estival de 2021, se ha llevado a cabo una negociación distinta.

j) El interesado ha recibido un trato discriminatorio, con vulneración del artículo 14 de la Constitución, ya que mientras que en relación con el defecto de horas, a él se le descontaron en nómina las horas, a otros funcionarios se les dio la posibilidad de compensar el descuento bien en nómina, bien con cargo a vacaciones o días de permiso por asuntos particulares.

Segundo: El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2021 también es nulo de pleno derecho, en cuanto a la motivación de la modificación e imposición del cuadrante especial de servicios del primer estado de alarma, ya que los grupos no fueron seis, sino tres, por lo que el interesado se relacionó con más de 1/3 de la plantilla, y con 1/6 de la plantilla como establece el Decreto de la Alcaldía de 26 de marzo de 2020.

Con el segundo estado de alarma ha quedado acreditado además que no era necesario el cambio de cuadrante de servicios en el primer estado de alarma, ya que en la segunda y tercera ola ha habido más casos de contagios y más fallecidos en Yecla y no se ha modificado el cuadrante.

Tampoco está motivada la implantación de jornadas de trabajo de 12 horas.

Visto el informe de la Policía Local de 15 de diciembre de 2021.

Visto el informe de Secretaría de 15 de diciembre de 2021.

Y considerando que a las argumentaciones del interesado, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

*Primero.a): En cuanto a que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2021 es nulo de pleno derecho por ser un acto extemporáneo, ya que el interesado cesó como funcionario el día 10 de marzo de 2021:*

Es cierto que el acuerdo se adoptó después de que el interesado dejara de tener la condición de funcionario municipal, pero su objeto es regularizar una situación que aconteció cuando el interesado era funcionario municipal, por lo que no es extemporáneo en el sentido de que no pueda adoptarse.

*Primero.b): En cuanto a que el acuerdo vulnera el principio de jerarquía normativa, ya que: Lo que debe aplicarse para resolver la cuestión es el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo, documentos ambos que están aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, y que deben ser modificados por el mismo órgano que las aprobó. La Junta de Gobierno es pues un órgano incompetente para la adopción del acuerdo, que además adopta sin seguir el procedimiento establecido:*

Lo primero que hay que señalar es que el Cuadrante especial Covid-19 fue dictado por la Alcaldía de forma excepcional, justificada y razonada en relación con la crisis sanitaria derivada del Covid-19, y en uso de la facultad prevista en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.

El interesado califica de horas extraordinarias la diferencia de horas que se realizaba en cada turno del Cuadrante especial Covid-19 respecto de las que se hacían en cada turno del Cuadrante ordinario, pero tal diferencia de horas no constituye en puridad servicios extraordinarios, sino que es el resultado de una distinta forma o unos distintos turnos de prestar la jornada. Serían servicios extraordinarios, si en cómputo total anual, los funcionarios sometidos al Cuadrante especial Covid-19 hubieran realizado más horas de las que les correspondían, pero eso no fue así, sino que por el contrario, el funcionamiento del referido Cuadrante especial Covid-19 ocasionó que con carácter general los funcionarios policiales trabajaron menos horas en cómputo anual.

Por lo demás, el acuerdo se adopta previa negociación con los representantes sindicales, y precisamente para tratar de dar cumplimiento a la jornada legalmente establecida para los funcionarios, teniendo en cuenta dos circunstancias concurrentes y contradictorias:

Por un lado, que en cada turno se realizaban más horas que en los turnos del cuadrante ordinario, y por otro, que en su conjunto, los funcionarios policiales realizaron menos horas de trabajo durante el periodo de vigencia del Cuadrante especial del Covid-19 que las que hubieran trabajado con el cuadrante ordinario.

*Primero.c): En cuanto a que el acuerdo supone un agravio comparativo en el horario nocturno, ya que mientras que el interesado hizo una noche más en cómputo anual, sin que se le haya abonado, otros funcionarios hicieron menos noches:*

- En modo alguno existe un agravio comparativo en el horario nocturno, pues en el llamado Cuadrante Covid, se establecieron 6 grupos de trabajo (A-B-C-D-E-F), en los cuales en los grupos A, C y E, turnos de mañana/tarde, habían 9 funcionarios operativos y en los grupos B, D y F, turnos de noche, habían 4 funcionarios operativos. Todos los turnos eran de 12 horas diarias, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el final del estado de alarma 20 de junio de 2020.
- Únicamente los Subinspectores en turnos operativos no realizaron el horario nocturno por motivos policiales, dado que la carga de trabajo era mayor en horarios diurnos pues la actividad laboral cesaba a las 20:00 horas y el toque de queda comenzaba a las 22:00 horas hasta las 06:00 del día siguiente. Y tampoco prestó servicio nocturno algún agente por motivos de prescripción médica, el resto realizó servicios en turnos de mañana/tarde y noche.
- Contabilizando los días que realizó en turno de noche, tanto en el periodo del cuadrante ordinario como en el Cuadrante Covid-19, el interesado trabajó un total de 46 noches, por lo que procede el abono correspondiente de un turno de noche, conforme a que establece la RPT.

*Primero d): En cuanto a que: Existe una diferencia de trato en la forma de devolución de las horas; mientras que al interesado, como dejó de ser funcionario el 10 de marzo, se le descontaron en nómina las horas que se le reclaman, a los funcionarios que siguieron siéndolo, no se les hizo ningún descuento en nómina y les siguieron pagando horas extraordinarias.*

En efecto, puede existir una diferencia de trato en la forma de devolución de las horas, pero es que las situaciones que se comparan también son diferentes, y en consecuencia las soluciones pueden ser diferentes y a veces incluso no hay más remedio que lo sean. Al

interesado se le descontó en nómina 1.375,26 euros en concepto de defecto de jornada porque cesó como funcionario municipal el día 10 de marzo de 2021, pero el interesado omite en su escrito que él también adeudaba al Ayuntamiento a esa fecha (y seguía adeudando a fecha 18 de noviembre de 2021) la cantidad de 1.125,00 euros, en concepto de anticipo de haberes pendiente de devolución. En todo caso, finalmente, la posibilidad de compensar dicho defecto mediante cursos de formación es igual para todos los funcionarios policiales.

*Primer.e): En cuanto a que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales, según los artículos 3.1 de la Ley 40/15 y 103 de la Constitución, y que el Ayuntamiento no se beneficia en nada en la formación de un “curso de corte y confección” para compensar unas horas, máxime cuando el interesado ya ha dejado de ser funcionario del Ayuntamiento de Yecla:*

Lo primero que hay que decir es que, aunque no se diga expresamente en el acuerdo, es obvio que los cursos de formación a realizar para compensar el defecto de jornada realizada a consecuencia del Cuadrante especial Covid-19, la materia de los cursos tiene que tener relación con el puesto de trabajo, y de hecho los cursos que se han presentado y utilizado por los funcionarios policiales para realizar dicha compensación tienen dicha característica. En cuanto a que ha dejado de ser funcionario del Ayuntamiento de Yecla y este no se beneficia en nada de la realización del curso de formación, deben hacerse varias observaciones: En primer lugar, que si no se hubiera ofrecido esta posibilidad, los funcionarios que han dejado de serlo hubieran podido objetar que ellos no tenían la culpa de la demora en la negociación y aprobación de la forma de compensación; en segundo lugar, que en el caso particular del interesado, el curso seguirá siendo útil a la Administración Pública, pues sigue siendo funcionario de otro Ayuntamiento; y en ultima instancia, que resulta paradójico que el interesado argumente este apartado en sentido contrario al que lo hace en otros en que demanda una igualdad de trato y denuncia un supuesto trato discriminatorio.

*Primer.f): En cuanto a que no pueden aplicarse retroactivamente las normas restrictivas de derechos (artículo 9.3. de la Constitución), ya que el Acuerdo de Condiciones de Trabajo establece un precio superior para las horas extraordinarias que el coeficiente del 0,6 acordado:*

El Acuerdo de Condiciones de Trabajo establece un precio superior para las horas extraordinarias que el coeficiente del 0,6 acordado, pero es que, como ha explicado en el

punto primero.b, no se trata en puridad de servicios u horas extraordinarias, sino de unos turnos diferentes de prestar la jornada.

*Primero.g): En cuanto a que no se ha motivado por qué no se aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en relación con las horas descontadas y con las horas extraordinarias, ni tampoco por qué se incumple el horario fijado por la R.P.T.*

El presente punto está contestado con lo expuesto en los apartados primero.a y primero.b.

*Primero.h): En cuanto a que la Mesa General de Negociación va en contra de sus propios actos, ya que en sesión de 24 de enero de 2018, ya que el Concejal de Personal indicó que la Policía tenía que realizar la misma jornada que el resto de funcionarios, sin que sea correcto jurídicamente que pueda haber índices correctores o de ponderación para la jornada especial de la Policía Local.*

La Mesa General de Negociación no va en contra de sus propios actos, ya que lo que se trataba en aquella sesión de la Mesa General de Negociación, nada tiene que ver con el tema que se plantea ahora. El comentario transcrita por el interesado se refería a la improcedencia de que las horas nocturnas y festivas realizadas por la Policía Local fueran computadas con un índice de ponderación, por cuanto las mismas ya estaban retribuidas especialmente en el Complemento Específico, en tanto que el acuerdo de 2 de junio de 2021, se refiere a la recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19, teniendo en cuenta que, como antes se ha comentado, por una parte los turnos de este cuadrante especial eran de mayor duración que los del cuadrante ordinario, y por otra, las horas totales realizadas en el cuadrante especial eran de menor cuantía que las del cuadrante ordinario.

*Primero.i): En cuanto a que la Junta de Gobierno Local va en contra de sus propios actos, que para situaciones similares, como son los cuadrantes especiales establecidos durante 2020 para la pandemia del Covid-19, y durante la época estival de 2021, se ha llevado a cabo una negociación distinta.*

En efecto, el tratamiento de los referidos cuadrantes especiales ha sido distinto, pero es que se trata de atender necesidades y situaciones que son distintas, ya que mientras que el cuadrante especial Covid-19 se adoptó a consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19 por las razones que constan en el decreto de la Alcaldía de 26 de marzo de 2020, el cuadrante

especial del verano 2021 se adoptó ante las dificultades existentes para poder atender el servicio durante las vacaciones de verano de 2021 dada la escasez de efectivos.

*Primer.o.j): En cuanto a que el interesado ha recibido un trato discriminatorio por diversos motivos, con vulneración del artículo 14 de la Constitución.*

Es posible que en función de las circunstancias de los distintos interesados, se produzcan algunas diferencias de trato, pero eso no es suficiente para que se entienda vulnerado el artículo 14 de la Constitución, pues para ello las situaciones que se comparan han de ser idénticas. En todo caso, los criterios básicos para la compensación del defecto de jornada, esto es, la forma de computar el defecto de jornada, el medio y los plazos para la compensación son iguales para todos los funcionarios que realizaron el cuadrante especial Covid-19 durante 2020, y para todos los funcionarios que realizaron en cuadrante especial de verano de 2021. Y en todo caso, finalmente a todos los funcionarios que lo han solicitado y han justificado la realización de los cursos de formación compensatorios del defecto de jornada, se les han ido devolviendo las retribuciones, vacaciones, permisos, etc. que inicialmente utilizaron para tal compensación.

*Segundo.a): En relación a que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2021 también es nulo de pleno derecho, en cuanto a la motivación de la modificación e imposición del cuadrante especial de servicios del primer estado de alarma, por las siguientes razones: a) Los grupos no fueron seis, sino tres, por lo que el interesado se relacionó con más de 1/3 de la plantilla, y no con 1/6 de la plantilla como establece el Decreto de la Alcaldía de 26 de marzo de 2020; b) no era necesaria la implantación del Cuadrante especial Covid-19, ya que en la segunda y tercera ola ha habido más casos de contagios y más fallecidos en Yecla y no se ha modificado el cuadrante; c) tampoco está motivada la implantación de turnos de 12 horas.*

En relación con esta alegación, cabe indicar lo siguiente:

- Se establecieron 6 grupos de trabajo (A-B-C-D-E-F), en los cuales en el A, C y E, turnos de mañana/tarde, habían 9 funcionarios operativos y en los turnos B, D y F, turnos de noche, habían 4 funcionarios operativos. Todos los turnos eran de 12 horas diarias, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el final del estado de alarma 20 de junio de 2020.

- El Cuadrante Covid-19 se estableció con motivo de la implantación del estado de alarma por la crisis sanitaria, sobre todo para garantizar el servicio policial y proteger la salud de los funcionarios policiales.
- Por lo demás, cuando se implantó dicho Cuadrante Covid-19 se carecía de mucha de la información sobre la pandemia que se tenía en la segunda y tercera ola, por lo que no pueden compararse ambas situaciones.

*Segundo.b): En cuanto que no se cumple la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (sustituido por la Ley 4/2021):*

La citada Disposición Adicional indica:

“Disposición adicional primera Empleados públicos. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.”

Dice el interesado que no se cumple esta Disposición Adicional porque “*la norma establece que las modificaciones de jornadas laborales se harán en el ámbito del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, bajo negociación*”, y a ello hay que hacer dos consideraciones:

La primera, es que la alusión que al citado Real Decreto Ley 10/2020, se hace en el acta de la Mesa General de Negociación Común del 2 de julio de 2020, debe entenderse realizada por analogía, en cuanto a la obligación de recuperación del defecto de jornada realizada por la Policía Local a consecuencia del Cuadrante especial del Covid-19, ya que lo que regula específicamente el citado texto legal es “*un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales*” desde el 30 de marzo al 9 de abril de 2020, en cuyo artículo 3 se dice que “*la recuperación deberá negociarse ... entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras*”.

Y la segunda es que, de cualquier modo, lo que la norma indica no es lo que dice el interesado, lo que hace la norma es habilitar a los órganos competentes de las diferentes Administraciones Públicas para “*dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios*” de los empleados públicos a los que se aplica el EBEP, “*con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales*”, es decir, establece la habilitación, cual es su objeto, y cual es su ámbito subjetivo, tanto activo como pasivo.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Desestimar, por las razones expuestas, el Recurso de Reposición interpuesto por D. Elías García Conejero contra acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

3.2. Abonar no obstante al interesado el importe correspondiente a un servicio nocturno realizado de más durante el año 2020 sobre los 45 servicios nocturnos anuales incluidos en el factor de nocturnidad del Complemento Específico de los Agentes de la Policía Local.

4. Imposición de penalidad al SPM Digital y Consultoría, S.L., adjudicatario de los Lotes 1, 2, 3 4 y 5 del Contrato de Servicios para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular, curso 2021/2022 (C.SE. 7/21) (Expte. 521199N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicios de para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2021-22, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2021 por el que se adjudicaron los cinco lotes del contrato a la mercantil SPM Digital y Consultoría, S.L.

Resultando que el acuerdo arriba indicado fue publicado en el Anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de octubre de 2021 y notificado a los interesados en el expediente, especialmente al adjudicatario SPM Digital y Consultoría, S.L., por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de noviembre de 2021.

Habida cuenta de que dado que el contrato de referencia era susceptible de recurso especial en material de contratación, de conformidad con lo establecido en el art.44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del mismo no podía efectuarse antes de que transcurrieran quince días hábiles desde que se remitió la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Resultando que vencido el plazo expuesto en el párrafo anterior, el día 24 de noviembre de 2021, se puso a disposición del adjudicatario, SPM Digital y Consultoría, S.L., en la sede electrónica de este Ayuntamiento, el documento administrativo de formalización del contrato de referencia para su firma y requerido el licitador a tal efecto, no ha procedido a la firma del contrato en el término de cinco días previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el apartado 4 de la Cláusula Vigésimo Segunda de las administrativas particulares.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP, que establece que:

*“Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71”.*

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

4.1. Imponer una penalidad del tres por ciento del precio base de licitación de los cinco lotes del contrato a la mercantil SPM Digital y Consultoría, S.L., que asciende a la cantidad de 3.223,37 € por la no formalización de los cinco lotes del contrato que le fueron adjudicados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 20 de octubre de 2021, por causas imputables a la misma.

4.2. La citada penalidad se hace efectiva contra las garantías definitivas depositadas en su día, cuya suma (por los cinco lotes del contrato) ascendía a 4.679.75 € (5% precio de adjudicación sin I.V.A. de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 ).

4.3. La penalidad impuesta, es sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la prohibición de contratar, en la que, en principio, ha incurrido la mercantil SPM Digital y Consultoría, S.L. y que deberá de determinarse, en su caso, en el correspondiente

expediente de conformidad con lo establecido en el art. 72 del citado texto legal.

5. Requerimiento de documentación correspondiente los lotes 1, 2, 3 4 y 5 del Contrato de Servicios para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2021-22 (C.SE. 7/21) (Expte. 521199N)

A la vista del acuerdo adoptado en esta misma sesión sobre imposición de penalidad al SPM Digital y Consultoría, S.L., adjudicatario de los Lotes 1, 2, 3 4 y 5 del Contrato de Servicios para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular, curso 2021/2022", por no haber procedido a la formalización del contrato en el plazo legalmente establecido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido de que, en dicho caso, el contrato se debe adjudicar al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas.

Y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de septiembre de 2021, en el que se aprobó la clasificación de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de septiembre de 2021, de la que se deriva que los siguientes licitadores en los diversos lotes del contrato son los siguientes:

- Lote 1: Recursos y Apoyo Técnico, S.L.
- Lotes 2, 3 y 4: Epsilon Servicios Educativos, S.L.
- Lote 5: D. Pedro Disla Gil.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a Recursos y Apoyo Técnico, S.L. (Lote 1), a Epsilon Servicios Educativos, S.L. (Lotes 2,3 y 4) y a D. Pedro Disla Gil (Lote 5), para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presenten la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de un número de teléfono móvil con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a

dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

- Justificante de haber constituido las siguientes garantías definitivas, equivalentes al 5% del precio de adjudicación, sin IVA:
  - Lote 1: 2194,85 €.
  - Lote 2: 775,93 €.
  - Lote 3: 1.027,85 €.
  - Lote 4: 518,53 €.
  - Lote 5: 526,10 € .

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social

6. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Software de Gestión Policial VinfoPOL” (Expte. 552105N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a Suitable Software Vinfoval, S.L., por el precio total de 17.545,00 €, IVA incluido (Partida 130.64100), el Contrato Menor de Servicio de “Software de Gestión Policial VinfoPOL”

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Autorización al Partido Político Vox Yecla (Dña. [REDACTED]) para la instalación de una mesa en la Plaza de España, el día 18 de diciembre de 2021, para

realización de actividad informativa (Expte. 568609K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de diciembre de 2021.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 27 de abril de 2021, relativo a “Solicitudes de autorización de realización de actividades en la vía pública por parte de Partidos Políticos no amparadas por el derecho de reunión” (Expte. 506096M).

Y vistos los informes emitidos por la Policía Local y por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal ambos con fecha 14 de diciembre de 2021

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar la instalación por el Partido Político Vox (Dña. [REDACTED]) de una mesa en la Plaza de España, el día 18 de diciembre de 2021, de 10:30 a 13:30 horas, para realización de actividad informativa.

7.2. En el desarrollo de la actividad se deberán cumplir las medidas sanitarias que se reflejan en el citado informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Autorización a Baby Vanessa, S.L. para instalación de puesto eventual de venta de golosinas en la Plaza Mayor (561983H).

Visto el escrito presentado por Baby Vanessa, S.L. con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el que solicita autorización para instalar un puesto de venta de golosinas en la Plaza Mayor, el Día de la Subida, 19 de diciembre de 2021.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal y por la Policía Local, de fechas respectivas 25 y 29 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a Baby Vanessa, S.L. una “Licencia de clase B: puestos eventuales”, para la instalación en la Plaza Mayor de un puesto de venta de golosinas, el día de La Subida, 19 de diciembre de 2019.

8.2. El ejercicio de la actividad se llevará a cabo con arreglo a los referidos informes de la Inspectora de Sanidad Municipal y de la Policía Local, copia de los cuales será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8.3. Condicionar el presente acuerdo al abono por la mercantil interesada de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que asciende a 16,00

euros.

9. Autorización al Centro Público de Educación de Adultos CEA de Yecla para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de jornada de recaudación de fondos a beneficio de AFEMY, con motivo de la XXXII Edición del Taller de elaboración de centros navideños (Expte. 567308D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de diciembre de 2021.

Vistos los informes emitidos por la Inspectoría de Sanidad Municipal y por la Policía Local, de fechas respectivas 13 y 14 de diciembre de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 15 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización al Centro Público de Educación de Adultos CEA de Yecla para la instalación de puesto en la Plaza Mayor el día 22 de diciembre de 2021, para realización de jornada de recaudación de fondos a beneficio de AFEMY, con motivo de la XXXII Edición del Taller de elaboración de centros navideños.

9.2. El ejercicio de la actividad se llevará a cabo con arreglo a los referidos informes de la Inspectoría de Sanidad Municipal y de la Policía Local, copia de los cuales será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9.3. Ordenar al Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpeta, una mesa y dos sillas).

10. Solicitud de D. [REDACTED] para instalación y realización del espectáculo Cristian Motor Show los días 17, 18, 19, 25 y 26 de diciembre de 2021 y 1 y 2 de enero de 2022 (Expte. 560848F).

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con fecha 5 de noviembre de 2021, por el que solicita autorización municipal para instalación y realización del espectáculo Cristian Motor Show los días 17, 18, 19, 25 y 26 de diciembre de 2021 y 1 y 2 de enero de 2022, en el aparcamiento sito junto a la Feria del Mueble.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el ITI Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 25 de noviembre de 2021, por el ITI Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 2 de diciembre de 2021, por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad

Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 3 de diciembre de 2021, y por la Policía Local, de 3 de diciembre de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la Oficial de Mantenimiento-Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 9 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la autorización solicitada por D. [REDACTED] para la instalación y realización del espectáculo Cristian Motor Show los días 17, 18, 19, 25 y 26 de diciembre de 2021 y 1 y 2 de enero de 2021, por las razones expresadas en los referidos informes, copia de los cuales será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y que son en resumen, las siguientes:

- El lugar solicitado para la realización de la actividad está muy próximo al hospital “Virgen del Castillo”, Centro de Salud Mariano Yago, Colegio Alfonso X el Sabio, Escuela Infantil “El Parque”, por lo que produciría molestias a sus usuarios. A tal efecto, en la pág. 43 del proyecto presentado por el propio interesado se indica que es recomendable “situar el evento en un lugar alejado de edificios o lugares sensibles al ruido, como pueden ser colegios, hospitales, etc.”
- De igual forma, el lugar elegido tampoco es idóneo, pues sirve de estacionamiento a los usuarios de las dependencias públicas indicada, por lo que se perjudicaría este uso.
- Según lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, el espectáculo solicitado precisa de autorización administrativa previa de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma.
- No se ha presentado el preceptivo Plan de medidas frente al Covid-19.

#### 11. Mercado de Navidad 2021 (Expte. 563138M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular el informe de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. María Concepción Puche Martínez, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M.ª Catalina Martínez Muñoz.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

##### 11.1. Aprobar la organización por la Concejalía de Turismo de la actividad

denominada “Mercado de Navidad 2021”, a celebrar los días 20 a 24 de diciembre de 2021 en la calles del Plaza Mayor, Martínez Corbalán, Niño Jesús y Hospital, de conformidad con el detalle reflejado en el citado informe y en la documentación obrante en expediente.

11.2. La actividad se llevará a cabo conforme a los siguientes informes técnicos:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 1 de diciembre de 2021.
- Informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 9 de diciembre de 2021.
- Informe de la Policía Local, de 13 de diciembre de 2021.

11.3. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos de la actividad de referencia por importe total de 2.958,45 euros, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Montaje, desmontaje instalación eléctrica.	1.165,00 €
Consumo eléctrico	800,00 €
Visita de Papá Noel - Bola de Navidad, 21-XII	2.680,00 €
Organización, montaje y realización del Mercado Navideño. Cartelería. Actuaciones, talleres, atracciones infantiles y actividades. Decoración navideña. Vigilancia nocturna. Control diurno	0,00 €
Infraestructura y producción	380,00 €
Varios imprevistos	100,00 €
SUMA	2.958,45 €
21% IVA	513,45 €
TOTAL	2.958,45 €

12. Concesión de subvención 2020 al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (Expte. 566258W).

Visto el escrito de solicitud, registrado de entrada el día 9 de abril de 2021.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención el día 13 de diciembre de 2021.

Y a la vista de la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 19 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia subvención por importe de 3.000,00 euros, para financiar los gastos derivados de la 25<sup>a</sup> edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial del Mueble (RC nº 19.938/21).

12.2. Condicionar el pago efectivo de la subvención a la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa y de las facturas o documentos probatorios análogos de los gastos y pagos efectuados, correspondientes a la actividad subvencionada, así como de los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

13. Aprobación de relación de beneficiarios de las subvenciones al sector del comercio de Yecla con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el Covid-19 – “Bonos Yeclanea” (Expte. 552295C).

Resultando que en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y convocatoria de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Yecla, con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el Covid-19, “Bonos Yeclanea”, cuyo extracto fue publicado en el B.O.R.M. núm. 271, de 23 de noviembre de 2021.

Vistas las solicitudes y documentación adjunta presentada por los interesados en participar en la convocatoria y ser beneficiarios de una subvención económica en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta.

Y de conformidad con lo previsto en las bases 3<sup>a</sup> y siguientes de las bases reguladoras de las subvenciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Reconocer la condición de beneficiarios de subvenciones económicas en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta, a las personas físicas y jurídicas que figuran en relación nº 1 obrante en expediente, que tienen la condición de trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad está incluida en algún epígrafe referente a comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción del comercio al por menor de productos alimenticios, oficinas de farmacia, estancos, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras).

13.2. Denegar dicha condición de beneficiarios de las subvenciones de referencia a las personas físicas y jurídicas que figuran en relación nº 2 obrante en expediente, por las razones que en cada caso se indican.

14. Aprobación del I Taller de Pintura Mural organizado por la Escuela Municipal de Bellas Artes y el Servicio Veterinario Municipal (Expte. 568420Y).

Visto el informe-solicitud del Servicio Veterinario Municipal, solicitando a la Escuela Municipal de Bellas artes la realización de un taller de pintura mural en el parque canino en la pared que linda con el inmueble anexo, taller que tiene como objetivo realizar un mural con temas relacionados con las mascotas que utilizan ese espacio de recreo y esparcimiento.

Visto el informe emitido por D. Pedro Camacho Ríos, Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes de fecha 13 de diciembre de 2021, ratificando la viabilidad de este taller, y visto el proyecto presentado de la actividad que se pretende realizar los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2021 con un presupuesto aproximado de unos 375 euros (compra de material).

Y visto el Informe emitido por la Inspectora de Sanidad sobre las medidas de prevención e higiene frente al Covid-19 para la realización de este evento de fecha 13 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la realización del I Taller de Pintura mural los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2021, conforme al proyecto presentado por la Escuela Municipal de Bellas Artes y con las medidas sanitarias frente al Covid, informes de fecha de 13 de diciembre de 2021.

15. Solicitud de la AMPA del CEIP La Paz, de autorización para utilización de las instalaciones del centro escolar, para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de Navidad 2021 (Expte. 568503N).

A la vista de los escritos presentados con fechas 3 y 10 de diciembre de 2021 por la AMPA del CEIP “La Paz”, por los que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Psico-Educa Yecla C.B. (Neverland), de la actividad “Escuela de Navidad 2021”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y visto el informe favorable de la Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 15 de diciembre de 2021 sobre la realización de la Escuela de Navidad 2021 en el CEIP “La Paz” en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Autorizar a la AMPA del CEIP “La Paz” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de Navidad de 2021 (23, 27, 28 29 y 30 de diciembre y 3, 4 y 7 de enero de 2022) en horario de 8,45 a 14,00 de los locales e instalaciones indicados por el Director del Centro escolar en su escrito de conformidad de 9 de diciembre consistente en 2 aulas de infantil, doble aseso y zonas anexas, para la realización por Psico-Educa Yecla C.B. (Ludoteca Neverland) de la actividad “Escuela de Navidad de 2021”.

15.2. Condicionar la autorización a que la Ludoteca Neverland, como promotora de la actividad, adopte como Plan de Actuación Específico lo establecido en el punto 20.4 del Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y a que adopte las medidas establecidas en la orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento así como las medidas generales de prevención e higiene y las medidas específicas de contención y aforo descritas en el informe emitido al respecto por el Servicio Veterinario Municipal que será remitido a la interesada y que obra en el expediente,

15.3. Condicionar igualmente la autorización a la adopción del Plan de Contingencia del CEIP “La Paz” para minimizar el riesgo de contagio de COVID19 que los interesados pueden consultar en la web del centro escolar, acorde con el informe del Director del mismo.

15.4. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles

deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos.